

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no le son 0'02

Num. 5906

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2634

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES.

Negociado de Propiedades

Edicto.—En el expediente incoado por D. Miguel Serra de Gayeta y Bonet como apoderado de D.^a Coloma de Asprey y Gonzalez solicitando la redención de un censo, se ha emitido por el Negociado de propiedades el siguiente dictamen.

«El oficial que suscribe entiende que para dar curso á la precedente instancia se hace preciso que el solicitante acredite su personalidad mediante la presentación de la escritura de poder debidamente bastantada por el abogado del Estado y que además debe hacerse constar en el expediente el domicilio del interesado de conformidad con lo que previenen los artículos 20 y 25 del vigente reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.—En su consecuencia el Negociado propone que se conceda un plazo de 15 días en armonía con lo establecido en el art. 28 del propio reglamento para subsanar los aludidos defectos, contado á partir de la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y habiéndose conformado esta Administración con la anterior propuesta se cita por medio del presente edicto á D. Miguel Serra de Gayeta para que dentro del plazo de 15 días á contar de la publicación del presente pueda personarse en el expediente para subsanar los aludidos defectos.

Palma 12 Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 2635

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.—El día 4 de Diciembre próximo tendrán lugar en las Casas consistoriales de los pueblos que se mencionan las subastas para enagenar los aprovechamientos de corta, labra y saca de maderas y leñas en los montes que en el presente anuncio se expresan.

Para la ejecución de los disfrutes así como para las formalidades que deben atenderse en la subastas regirán los pliegos

de condiciones facultativas y administrativas de los años anteriores.

Si no dieran resultado positivo las subastas se celebrarán segundas el día 16 del propio mes á iguales horas y bajo las mismas condiciones.

Del resultado de las mismas darán cuenta los Alcaldes á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región.

Alcudia.—Monte S. Martin 25 pinos maderables señalados en la partida «Pla de las Palmeras» tasación 250 pesetas, plazo para el disfrute cuarenta días, á las 9 de la mañana.

Alcudia.—Monte «La Victoria» 400 pinos maderables señalados en la partida «Corral cremats», tasación 4000 pesetas, plazo del disfrute ocho meses, á las 9½ mañana.

Buñola.—Monte «Comuna de Buñola», lote de 400 pinos maderables señalados en la partida «Recó de Can Gil» situada á la derecha subiendo del camino del «Comellá den Cupí», tasación 3200, pesetas, plazo del disfrute ocho meses, á las 9 mañana.

Buñola.—Id. id., lote de 400 pinos maderables en la misma partida, situada á la izquierda subiendo del citado camino, tasación, 3200 pesetas, plazo del disfrute ocho meses, á las 9½ mañana.

Buñola.—Id. id., lote de 200 pinos maderables señalados en la partida «Corral de les cabres», tasación 1600 pesetas, plazo del disfrute cinco meses, á las 10 mañana.

Buñola.—Id. id., obtención y disfrute de 2000 estéreos de leñas gruesas señaladas en la partida «Coma gran», tasación 4000 pesetas, plazo del disfrute seis meses, á las 10½ mañana.

Fornalutx.—Monte «La Basa» 50 pinos maderables señalados en la partida «Traveses», tasación 75 pesetas, plazo 4 meses, á las 10 mañana.

Selva.—Monte «Comuna de Caimari» 300 pinos señalados en la partida «Volta de S' Ausina» tasación 2100 pesetas, plazo cuatro meses, á las 10 mañana.

Palma 16 Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Num. 2636

Negociado de Propiedades

Edicto.—Hallándose vacantes las plazas de Administradores Subalternos de Propiedades y Derechos del Estado de los partidos de Inca, Manacor, Mahón é Ibiza, cuyo nombramiento corresponde al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; de conformidad con lo acordado por el mismo se anuncia un concurso para la provisión de dichas plazas, pudiendo solicitarlas los que las pretendieren dentro del plazo de quince días siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Antes de tomar posesión de sus cargos deberán prestar las personas á cuyo favor recayere el nombramiento la oportuna fianza, cuya cuantía ha sido fijada en 2.500

pesetas para el Administrador subalterno del partido de Inca y en 1.250 para los de las restantes partidos.

Palma 16 Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 2637

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia me ha sido presentada una certificación en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de contribución urbana, Bartolomé, Juan, Jorge, Margarita, María, Antonia y Esperanza Arbona y Busquets como terceros poseedores de una finca sita en el término municipal de Fornalutx, los que no han satisfecho las cuotas contributivas dentro los plazos reglamentarios y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en la presente certificación quedan incurso en el apremio de primer grado, según dispone el art 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiendo satisfacer la cuota y regargos durante los tres días siguientes á la publicación de esta providencia, como establece el art. 52 de la dicha Instrucción.

Palma 14 Noviembre de 1904.—Francisco del Río.

Núm. 2638

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalados en el BOLETIN OFICIAL n.º 5901 correspondiente al día 5 del corriente por el que resolvió contratar en pública subasta para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Puerta de San Antonio» en cumplimiento de lo dispuesto en el art 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones y tarifas que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante los años 1905 y 1906 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal establecido en la explanada exterior de la Puerta de San Antonio de esta ciudad.

1.º—Día para la subasta

La subasta se celebrará á las once del día diez y seis del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril

de 1900, el R. D. de 12 Julio 1902 y demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de ciento veinte pesetas equivalentes al cinco por ciento señalado como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad anual porque se adjudica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasara el asunto á los Tribunales Ordinarios.

8.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

9.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.º—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.º—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta es el de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

15.º—Plazo de ingresos

La cantidad porque fuese adjudicada la subasta lo satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del mismo. Si no lo entregare en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.º—Territorio del arbitrio

El terreno objeto de este arbitrio es el lindante por el Norte con la Estación del Ferrocarril, por el Sur con la carretera de Lluchmayor, por el Oeste con el camino de Ronda y por el Este con la línea distante de la muralla ó de los sotares que antes la constituían, quinientos metros, excluyendo el terreno de dominio particular.

17.º—Ferias y Fiestas. Reserva de derechos

El empresario podrá percibir de los vendedores de géneros en el terreno objeto de este contrato los derechos que marca la adjunta tarifa, á excepción del periodo de las Ferias y Fiestas en que la recaudación y aprovechamiento de los productos del territorio que comprende este arbitrio será exclusivo del Ayuntamiento sin intervención alguna del rematante.

El periodo de las Ferias para los efectos de esta reserva de derechos se entenderá que empieza cinco días antes del primero de Fiestas y termina cinco días después del último.

18.º—Excepciones de pago

El empresario no podrá percibir cantidad alguna por las mercancías que no hagan más que transitar ó simplemente sean cargadas ó descargadas con tal que

solo se emplee el tiempo necesario y siempre que no se practique operación de compra-venta, permuta, alquiler ó otras.

19.º—Fijación de tiempo para la carga y descarga

Los vehiculos que permanezcan en el sitio objeto de esta subasta por más tiempo que el indispensable para el tránsito, carga ó descarga, aunque no se pongan en venta las mercancías ni se practique ninguna clase de operación adeudarán el derecho correspondiente según tarifa.

El tiempo necesario para el tránsito, carga y descarga, se fija como maximum en 20 minutos.

20.º—Declaración de efectos exceptuados

Los propietarios ó conductores de efectos exceptuados del pago, deberán advertirlo al empresario ó á su representante si se hallase en el recinto de la Plaza, para que en ello ejerza la debida vigilancia y en caso de omitirse el aviso estarán obligados á abonar los derechos establecidos.

21.º—Vias desocupadas

El camino de ronda y sus aceras permanecerán constantemente desocupadas y sin impedir el tránsito público.

22.º—Marca del terreno que el arbitrio comprende

Para la mejor recaudación del arbitrio podrá el empresario marcar por medio de estacas ó cordeles, con autorización del Alcalde y bajo la dirección del Facultativo municipal, el terreno objeto de este contrato, pero sin impedir ni embarazar jamás el tránsito público.

23.º—Recaudación diaria

Los derechos los recaudará diariamente el empresario en el acto de ocupar los sitios.

24.º—Pesas y Medidas

El empresario no podrá impedir que el contratista del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas ejerza su oficio, siempre que lo estime conveniente, dentro del terreno objeto de este contrato, ni exigirle retribución alguna, estando tambien dicho contratista exclusivamente autorizado para alquilar en aquellos sitios aparatos de medir y pesar sin que nadie pueda verificarlo mas que él.

25.º—Limpieza de los terrenos que el contrato comprende

El empresario estará obligado á mantener constantemente limpios y aseados los terrenos objeto de este contrato, aun cuando no los utilice, debiendo barrerlos á lo menos una vez al día y en la hora que el Alcalde designe y los carros que conduzcan la basura procedente de la limpieza deberán depositarla lo menos á medio kilómetro de la Muralla y á cien metros de toda carretera, vía pública ó centro de población.

26.º—Medidas de policia

La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policia de sitios de venta, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

27.º—Datos estadísticos

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

28.º—Alteración de la tarifa y rescisión del contrato

Si se alteraran en alza ó en baja parcial ó totalmente los tipos de la tarifa se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la

fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

Tambien quedará rescindido el contrato si el mercado de la Plaza de S. Antonio fuera trasladado á otro punto.

29.º—Defraudaciones.—Penalidad

Las defraudaciones de este arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos; la mitad al empresario y la mitad al denunciador.

30.º—Infracciones

Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal serán corregidas gubernativamente por el Alcalde con multas hasta el maximum de cincuenta pesetas.

31.º—Las facultades del Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

Ocupación de la vía pública en la explanada de la Puerta de S. Antonio

	Pesetas
1.º Por cada vehiculo ó por los géneros que haya transportado, que no estén gravados en otro artículo de esta tarifa.	0'25
2.º Por cada caballería sea de la clase que fuere.	0'15
3.º Por los géneros que haya transportado una caballería.	0'15
4.º Por una res vacuna.	0'15
5.º Por cada cerdo cebado.	0'15
6.º Por cada cerdo sin cebar.	0'06
7.º Por cada res cabría ó lanar.	0'06
8.º Por cada res cabrio ó lanar, cerdosa que esté en lactancia y vaya acompañada de su madre, la que pagará aparte.	0'03
9.º Por un pavo, pava ó ganso.	0'05
10. Por cada otra ave de corral ó conejo casero.	0'03
11. Por cada 30 docenas de huevos.	0'10
12. Por cantidades menores de este género.	0'05
13. Por cada caja ó cuévano de caracoles.	0'10
14. Por cada 20 kilogramos de queso.	0'10
15. Por cantidades menores de este género.	0'05
16. Por la ocupación de un sitio de dos metros de longitud y en todas direcciones para la venta de géneros que no sean semovientes.	0'25

Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D.... (Nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio establecido en la explanada exterior de la «Puerta de San Antonio» de esta ciudad para durante los años 1905 y 1906 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la Puerta de San Antonio.»

Palma 17 Octubre 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5901 correspondiente al día 5 del corriente por el que resolvió contratar en pública subasta para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Pescadería» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones y tarifas que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento dá en arriendo para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal en la «Pescadería» situada en la plaza Mayor de esta Ciudad.

1.º—Dia para la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día diez y seis del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio 1902 y demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en los presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de trescientas sesenta pesetas equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad anual porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase conflagración entre los proponentes

tes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmará la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

8.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

9.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

10.^a—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.^a—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.^a—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.^a—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.^a—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de siete mil doscientas pesetas á anuales no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

15.^a—Plazos de ingreso

La cantidad porque fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del corriente. Si no lo verificase en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

16.^a—Limpieza de la Pescadería

Es obligación del empresario mantener constantemente limpio el piso, mesas y paredes del tinglado de la Pescadería, debiendo además durante el mes de Abril blanquear las bovedillas del mismo, dar á sus costas una mano de pintura al oleo de superior calidad y del color que designe el Alcalde, al armazón de madera, bigas, tirantes de hierro, puertas y persianas existentes en dicho tinglado y blanquear durante los meses de Septiembre y Abril con cal y escobilla las paredes del mismo, verificando dicho blanqueo y pintura bajo la dirección del Facultativo municipal.

17.^a—Obras y reparaciones

El empresario no podrá hacer obra, reparación ni variación alguna en el tinglado de la Pescadería sin autorización escrita de la Alcaldía, ni tendrá derecho á indemnización por las que crean hayan de ejecutarse en la misma.

18.^a—Obras. Traslado venta otro sitio

En el caso de que por las obras que se ejecuten no pueda efectuarse con la comodidad debida la venta del pescado no tendrá derecho el contratista á reclamación alguna como tampoco si por cualquier motivo acuerda el Ayuntamiento trasladar la venta á otro sitio.

Caso de ocurrir esta variación el empresario no tendrá derecho á indemnización alguna. Tampoco podrá pedirla por el pescado que se venda en la pescadería del Muelle, ni por el pescado salado que se venda en otros sitios.

19.^a—Prohibición de fijar clavos, perchas, etcétera

El empresario no podrá permitir que nadie fije clavos, pernos, perchas ni objeto alguno en las paredes, columnas y mesas de la Pescadería.

20.^a—División de puestos de venta

En el tinglado de la Pescadería únicamente podrá venderse pescado, considerándose dividido para este objeto en puestos y medios puestos.

Unos y otros serán considerados por las piedras que forman las mesas y por los cuévanos.

21.^a—Ocupación de puestos

Cada vendedor ocupará y pagará el sitio ó medio que necesite según la cantidad de pescado que ponga en venta, con sujeción siempre á las condiciones de este contrato y tarifa adjunta. Los vendedores podrán ocupar el sitio mientras dure la venta del pescado que haya motivado su ocupación, teniendo que pagar nuevamente por cada vez que añadan pescado, siempre que no proceda del que tengan en los cuévanos y por el cual hayan ya satisfecho el derecho correspondiente, regulando este nuevo pago por la cantidad de pescado que se añada, esto es, según necesite la ocupación de un sitio ó de medio.

22.^a—Reventas

Si el que ocupa un sitio vende todo el pescado á otro vendedor este último deberá satisfacer de nuevo al contratista el derecho correspondiente.

23.^a—Cuévanos

Los cuévanos que se coloquen inmediato á las piedras no podrán salir del límite de éstas ni impedir el libre tránsito.

24.^a—Medidas de policía

La autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de la Pescadería, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que jamás pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

25.^a—Colocación de vendedores

La colocación de vendedores y mercancías se atemperará á las reglas que dicte la Alcaldía.

26.^a—Datos mensuales de recaudación

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

27.^a—Infracciones

Las infracciones de este contrato sin perjuicio de la responsabilidad civil ó penal, serán corregidas de plano gubernativamente por el Alcalde con multas que no excedan de cincuenta pesetas.

28.^a—Defraudaciones

Las defraudaciones de esta arbitrio serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor y los dobles derechos la mitad al empresario y la mitad al denunciador.

29.^a—Alteración de la tarifa

Si se alteraran en alza ó en baja, parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos de la subasta, de acuerdo con el contra-

tista. Caso de no llegar á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha que rijan la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

30.^a—Las facultades del Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte á petición de parte ó de oficio.

Tarifa

Pescadería

	Pesetas
1. ^o Por cada sitio ocupado por pescado que no sea de corte.	0'40
2. ^o Por cada medio sitio id. id.	0'20
3. ^o Por cada cuévano de pescado sea de la clase que fuere.	0'40
4. ^o Por cada 15 kilogramos de pescado de corte.	0'25
5. ^o Por el pescado de corte que no llegue á 15 kilogramos.	0'20

Nota.—Se entiende por sitio 1'20 metros de mesa.

Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de la clase 11.^a una peseta)

D.... (Nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido en la «Pescadería» de esta ciudad para durante los años 1905 y 1906 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de la Pescadería.»

Palma 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2640

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5901 correspondiente al día 5 del corriente por el que resolvió contratar en pública subasta para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Ocupación de la vía pública» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones y tarifa que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dará en arriendo para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado de «Ocupación de la vía pública.»

1.^a—Día para la subasta

La subasta se celebrará á las trece del día diez y seis del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.^a—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables, á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.^a—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán extendidas en papel

de la clase 11.^a (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.^a—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Municipal la cantidad de setecientas cincuenta pesetas equivalentes al cinco por ciento de la señalada como tipo anual de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad anual por que se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

5.^a—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

7.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.^a—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea salvo los casos señalados en la condición 29.

12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.º—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.º—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá a la subasta es el de quince mil pesetas anuales, y no serán admitidas las proposiciones que no cubran esta cantidad.

15.º—La tarifa regula el pago de derechos

El contratista percibirá los derechos que marca la tarifa adjunta, la cual se aplicará en casos de duda con arreglo a los precedentes y a la costumbre, siendo definitiva la interpretación que fije el Ayuntamiento después de oídos el interesado y el contratista.

16.º—Vías comprendidas en este contrato

No forman parte de este contrato, en la parte respectiva a industrias ambulantes y kioscos y solares las siguientes vías públicas.

a Plaza Mayor, de Palou y Coll y Weyler.

b Plaza del Mercado los días de venta (Martes y sábados ó los que los sustituyan.)

c Calles Sombrereros, Rubi, Estade, Aceite, y San Miguel (desde la Plaza Mayor a la del Olivar exclusivo), cuesta del Teatro, Riera, Berga, Rincón, Cererols, Bolseria, Pasadizo y Unión desde la Riera al Mercado.

d La plaza exterior de la Puerta de San Antonio y las vías públicas comprendidas por el N. hasta la estación del Ferro-Carril, por el S. hasta la carretera de Lluchmayor, por el E. hasta quinientos metros de distancia hacia el exterior de la muralla ó del terreno que antes ocupaba y por el O. con el antiguo camino de Ronda.

e Los solares del patrimonio municipal que no sean de uso público.

f Las instalaciones y servicios municipales.

g El territorio sujeto a jurisdicciones especiales.

Quedan excluidos además:

h El tablado de la plaza de la Constitución.

i El servicio de sillas y sillones.

j Las casas de madera de la Calle del Teatro.

l Las cercas, andamios y depósitos de materiales para obras públicas y particulares.

m Los postes y palomillas del alumbrado eléctrico. (Los kioscos tributarán por la cuota que les corresponda.)

n Los conceptos no expresados especialmente en la tarifa.

17.º—Ferias y Fiestas, Reserva de derechos

Durante el periodo de las Ferias y Fiestas la recaudación y aprovechamiento de los conceptos de la tarifa referentes a ocupación de la vía pública para kioscos é instalaciones especiales serán exclusivos del Ayuntamiento, sin intervención alguna del rematante. El resto de la tarifa pertenecerá al contratista.

El periodo de las fiestas para los efectos de esta reserva de derechos se entenderá que empieza quince días antes al de la inauguración y termina quince días después.

18.º—Reserva de derechos para casos excepcionales

Igualmente se reserva el Ayuntamiento el aprovechamiento de la vía pública en casos excepcionales de Exposiciones, Certámenes ó otras circunstancias siempre que las instalaciones

excedan de mil metros cuadrados y únicamente en los terrenos afecto á tales objetos.

19.º—Presupuesto de rendimientos

Los rendimientos líquidos del arbitrio que aprovechará el contratista, descontados gastos, se presuponen en la forma siguiente:

	Pesetas
A. Industria ambulante (Epigrafe de la tarifa números 1, 2, 3, 4, 5, y 6).	2.500'00
B. Carros de transporte y coches de plaza (Id. números 7 y 8).	6.500'00
C. Velocipedos (Id. número 9).	250'00
D. Kioscos y Solares (Idem números 10 y 11).	850'00
E. Puertas y Mostradores (Idem número 12)	4.000'00
F. Fiestas de barrio (Idem número 13).	300'00
G. Féria de ramos (Id. número 14).	600'00
Total.	15.000'00

20.º—Presupuesto de remate

El beneficio que se obtenga en la subasta se prorrateará para todos los efectos del contrato sobre las cantidades señaladas en la condición anterior, quedando así fijado el presupuesto del remate.

21.º—Plazos de ingreso

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del mismo. Si no lo entregase en el expresado día, ni en los siguientes hasta el tres inclusive se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

22.º—Reglas para la recaudación.

La recaudación del arbitrio se ajustará a las reglas siguientes:

Industria ambulante**Vendedores ambulantes.**

A. Dentro de las reglas generales de policía establecidas en las ordenanzas municipales, y con arreglo á las Leyes, se concede al contratista (salvo las excepciones que el Ayuntamiento ó la Alcaldía acuerden en casos especiales) la facultad de expedir el permiso necesario, previo el pago de los derechos de la tarifa. En el acto de percibir las cuotas, mensuales ó diarias, entregará al contribuyente un recibo talonario, impreso y ajustado al modelo que solicitara á la Alcaldía.

En ningún caso podrá rehusar estos permisos, siempre que se le satisfaga la cuota respectiva y el interesado se halle al corriente de descubiertos de fecha ó periodos anteriores.

Cuotas diarias ó mensuales

Las cuotas serán diarias ó mensuales, á opción del contribuyente con arreglo á la tarifa.

Falta de pago

Queda prohibida la permanencia en la vía pública de los vendedores que no adquieran ó exhiban el recibo de su cuota respectiva. Al efecto el contratista podrá recabar el auxilio de la Guardia municipal para hacer efectiva esta prohibición.

Procedimiento de apremio

Respecto á las cuotas devengadas por los contribuyentes y no satisfechas al contratista, tendrá este la facultad de aplicación de los medios coercitivos que fuesen pertinentes, por su cuenta.

Los industriales ambulantes que durante los cinco primeros días de cada mes no satisfagan la cuota mensual, deberán satisfacer la cuota diaria.

Carros de transportes

B. El arbitrio gravará á los que circulen por el interior de la población.

En el mes de Febrero y previo anuncio del contratista en el BOLETIN OFICIAL y periódicos diarios de la ciudad, se abrirá la cobranza voluntaria de la cuota anual y quedará cerrada en 30 Junio siguiente.

El contratista en el acto del cobro entregará un recibo talonario, impreso, adaptado al modelo que le facilitará la Alcaldía y además una tablilla marcada al fuego con el número, año y demás circunstancias que se indiquen en el modelo.

Deberá además el contratista llevar un libro registro de los expresados carros debidamente encuadernado, en el que anotará el número de la tablilla, nombre y apellido, domicilio del dueño del carro, uso á que se destina y fecha de la inscripción.

Transcurrido el plazo de cobranza voluntaria, el contratista seguirá la vía de apremio respecto de los morosos con arreglo á la Instrucción de 12 Mayo de 1888.

Desde 1.º Julio á 31 Diciembre exigirá el contratista la licencia de circulación á los conductores de carros de transporte que transiten por el interior de esta ciudad y la Alcaldía á petición del contratista y después de comprobada la denuncia, impondrá cinco pesetas de multa á los que carezcan de dicha licencia, cuyos rendimientos después de recaudados en la parte del 90 por 100 que corresponde al Ayuntamiento se ceden al contratista.

Quedará asimismo, prohibida la circulación hasta que se provean de la oportuna licencia y satisfagan la multa.

Se considerará como carros y vehículos de transporte sujetos al arbitrio á todos los que no satisfagan á la Hacienda contribución en concepto de carruajes de lujo ó no tributen como coches de plaza.

Los carros de otros pueblos estarán exentos del tributo por su mera circulación; pero si se dedicaran á industrias en el interior de la ciudad deberán satisfacerlo.

Coches de plaza

C. Las cuotas serán satisfechas por mensualidades ó anualidades anticipadas. Los interesados deberán exhibir la licencia de la Alcaldía en virtud de la cual estén autorizados para dedicar su carruaje al servicio público, en el municipio.

Sin ambos requisitos no se permitirá la permanencia de tales vehículos en la vía pública.

Son pertinentes para la cobranza de este arbitrio las prescripciones aplicables que se expresan en la sección «Carros de transporte.»

Velocipedos

D. Las licencias de circulación serán concedidas por la Alcaldía.

Las cuotas serán satisfechas por semestres anticipados sin que puedan prorratearse.

Se aplicarán al cobro las prescripciones pertinentes que se expresan en las anteriores secciones.

Kioscos y solares

E. El Ayuntamiento tiene la facultad exclusiva de las concesiones, y podrá reglamentarlas, modificarlas y retirarlas. En ningún caso, ni aun en los de negativa ó cesación de las ya acordadas, podrá el contratista hacer reclamación alguna.

Sobre las que consienta expresamente el Ayuntamiento y por el tiempo que de hecho existan, liquidará y aprovechará el contratista los derechos de la tarifa, teniendo las facultades coercitivas que señala la Instrucción de procedimiento de apremio.

La ocupación de solares legalmente autorizada no excederá de dos meses continuados.

Puertas y Mostradores

F. Se hallan sujetas al arbitrio las puertas, escaparates, balcones ó ventanas que de hecho existan en el casco de esta ciudad y en el Arrabal de Santa Catalina, hasta una altura máxima del suelo de 2'70 metros y que se abran al exterior, ó ocupen parte de la vía pública con marco, bastidor ó otra construcción que sobresalga á 0'05 metros de la fachada dentro de la altura anteriormente señalada.

El contratista formará en el mes de Enero una relación triplicada de los propietarios á quienes afecte el tributo la cual se ajustará en su forma y detalles al modelo que pedirá á la Alcaldía.

Dos ejemplares de dicha relación serán entregados á la Alcaldía y después de aprobada por el Ayuntamiento uno de ellos será expuesto al público á efectos de reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento previo informe del contratista de este arriendo y del funcionario que designe la misma Corporación en caso de divergencia.

Después de espirado el plazo para producir reclamaciones, el contratista procederá á la recaudación del arbitrio, sujetándose en un todo á las prescripciones contenidas en la Ley de 12 de Mayo de 1888 é Instrucción de la misma fecha.

Durante el transcurso del año el contratista podrá presentar al Ayuntamiento las altas de contribuyentes que no figuren en dicha relación, cuyas cuotas les podrá exigir después de aprobadas por el Ayuntamiento. Durante el mismo transcurso deberán ser baja en dicha relación los contribuyentes que indebidamente figuren en ella y los que hayan cesado en la causa que motivó la imposición de la cuota. Dichas bajas serán solicitadas al Ayuntamiento por los interesados y serán resueltas por el mismo en igual forma que las reclamaciones de exclusión.

Las resoluciones de exclusión y de bajas acordadas por el Ayuntamiento serán decisivas por lo que afecte á los derechos del contratista, sin que pueda pedir indemnización ni rebaja alguna de la cantidad porque le haya sido adjudicada la subasta.

Fiestas de barrio

G. Los permisos serán concedidos por la autoridad competente.

Sobre las concesiones percibirá el empresario los derechos de la tarifa y anotará bajo su firma en los permisos los derechos que perciba.

Aplicará á los morosos el procedimiento legal de apremio.

Féria de Ramos

H. Los permisos serán concedidos por la Alcaldía y se liquidarán los derechos con arreglo á tarifa, pudiendo aplicar á los morosos el procedimiento legal de apremio.

23.º—Obligación de entregar datos y antecedentes siempre que se le pidan

El contratista vendrá obligado á entregar á la Alcaldía y al Ayuntamiento en la forma que se le pida, cuantos datos y demás antecedentes que éste considere conveniente, referentes á los arbitrios objeto de este arriendo. Las matrices de los recibos quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

24.º—Datos mensuales de recaudación

Mensualmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará, la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes y se referirán al mes anterior.

25.º—Local para la cobranza

Para la cobranza de los arbitrios que comprende este arriendo facilitará el Ayuntamiento un local en la Casa Consistorial.

26.ª—Personal dependiente.
Nombramiento

Se someterá a la aprobación del Ayuntamiento el nombramiento que haga el contratista de su personal dependiente.

27.ª—Infracciones

Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal serán corregidas gubernativamente con multas hasta el máximo de cincuenta pesetas.

28.ª—Gastos de recaudación

Todos los gastos de recaudación impresos, papel, libros, tablillas etc. serán de cuenta del contratista.

29.ª—Alteración de la tarifa

Si se alteraran en alza ó en baja parcial ó totalmente los tipos de la tarifa, se alterarán proporcionalmente los tipos del presupuesto de remate, de acuerdo con el contratista. Caso de no llegar

á una avenencia quedará rescindido el contrato desde la fecha que rija la alteración de la tarifa y se celebrará nueva subasta.

También quedará rescindido y se procederá á liquidar los hechos consumados si nuevas interpretaciones de las Leyes hecha por autoridad competente limitaran las facultades económicas del Ayuntamiento basadas en la interpretación acostumbrada.

En ninguno de los casos enumerados el contratista tendrá derecho á reclamación de perjuicios.

30.ª—Las facultades del Alcalde son delegadas

Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entenderán delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte, á petición de parte ó de oficio.

TARIFA

Ocupación de la vía pública

CUOTAS

	Diaria	Mensual	Anual
1 Vendedores ambulantes de café, refrescos, frutas, verduras, hortalizas, pescado, pájaros, palomos etc. etc. con uno ó dos envases llevados á mano y por una misma persona.			
Cada vendedor, en el casco	0'10	2'00	.
Id. id. en las afueras.	0'05	1'00	.
2 Los mismos vendedores en puestos:			
Cada vendedor con un envase, en el casco . . .	0'10	2'00	.
Id. id. id. en las afueras.	0'05	1'00	.
Nota (1 y 2) Se pagará una cuota igual por cada dos envases que se agregen á la venta.			
3 Los mismos vendedores con una mesa y envases auxiliares, ó con aparatos rodados llevados á mano.			
En el casco	0'20	4'00	.
En las afueras.	0'15	3'00	.
4 Los mismos vendedores con carros.			
En el casco.	0'25	.	.
En las afueras.	0'20	.	.
5 Vendedores de leche.			
Por cada cabra ú oveja, en el casco.	0'02	0'25	.
Id. id. id. en las afueras.	0'01	0'10	.
Por cada vaca ó burra, en el casco.	0'05	1'00	.
Id. id. id. en las afueras	0'02	0'50	.
6 Limpia-botas (Los ambulantes quedan exceptuados.)			
En puesto fijo.	0'10	.	.
7 Carros de transportes en el interior de la población.			
A mano.	2'00
Con una caballería.	5'00
Nota (7) Se considerarán como carros de transporte los que no tributen como carruajes de lujo.			
8 Coche de plaza con un caballo	0'50	5'00
Id. de id. con dos caballos	0'75	6'00
9 Velocipedos.	2'00
10 Solares para kioscos ú otras construcciones hasta cinco metros cuadrados.			
Glorieta parterre calle Conquistador	10'00	.
Id. id. id. Pelaires	5'00	.
En las calles de la Marina, Borne, Unión y Rambla siempre que permita su instalación el Ayuntamiento cada metro cuadrado.	2'00	20'00
En las demás vías públicas	1'00	10'00
11 Solares para instalaciones de cualquier clase con una permanencia máxima de dos meses en los casos autorizados.			
Cada metro cuadrado de 5 á 10 metros.	0'50	.
Las unidades que excedan de 10 metros	0'25	.
12 Puertas y Mostradores. Cada puerta ó escape, balcón, ó ventana hasta una altura del suelo de 2'70 metros que se abra al exterior, ó ocupe parte de la vía pública con marco, bastidor, ú otra construcción que sobresalga 0'05 metros de la fachada.			

	Diaria	Mensual	Anual
En el casco y en el Arrabal de Santa Catalina.	.	.	5'00
Nota (12) Se exceptúan las de edificios de carácter público ó monumental.			
13 Fiestas de barrios con tablados para música ó baile. Licencia valedera por tres días.			
Casco y Arrabal, por cada permiso	15'00
Suburbios par cada id.	5'00
			Cuota para todo el período

- 14 Feria de Ramas, (Desde el Jueves anterior al Domingo de Ramos, hasta el día de Pascua.)
- Puestos de 1.ª (Lado de la Rambla, numeración impar, desde la calle de Oliva al surtidor y lado par, desde la calle de las Teresas hasta el segundo cuerpo del edificio cuartel) el metro de fachada. 2'00
- Puestos de 2.ª (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro de fachada 1'50
- Puestos de 3.ª (Lado de la Rambla numeración par desde el segundo cuerpo del edificio cuartel á la plaza de Jesús) el metro de fachada 0'75

Nota general.—Los contribuyentes por cualquier epígrafe de esta tarifa podrán optar libremente por el pago diario, mensual ó anual de la tarifa en los casos que ésta contenga tal clasificación.

Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D.....(Nombre y dos apellidos) vecino de.....según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.....y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta para durante los años 1905 y 1906 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre «Ocupación de la vía pública», me obligo á tomar dicho

arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.....(en letras) pesetas anuales y sujetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio Ocupación de la vía pública.»

Palma 17 Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2641

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Policia urbana.—El día veinticinco del actual á la hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue una segunda subasta para el suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año de 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta quince céntimos cada litro de aceite y de noventa y dos céntimos cada litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de sesenta pesetas equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante á los diez días de hecha la adjudicación definitiva á su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva hasta la cantidad de ciento veinte pesetas equivalente al diez por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá á la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contendrán sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de petróleo y aceite». El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y á someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato á la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción á lo que determina el Real Decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato registrarán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, á los cuales deberá sujetarse el rematante.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el próximo año de mil novecientos cinco se ofrece tomar á su cargo este servicio con enterá sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

Núm. 2642

Consumos.—En virtud de lo acordado por la Junta municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante una Comisión del Ayuntamiento el día veinte y ocho del corriente mes á las doce de su mañana una subasta para el arriendo de los derechos de consumos y alcoholes de este término municipal conforme á la tarifa que corresponde por el Reglamento del ramo y legislación vigentes, con los recargos municipales del ciento veinte por ciento, durante el periodo que media desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También deberá percibir el arrendatario los arbitrios extraordinarios acordados por la misma Junta municipal sobre las especies de la tarifa segunda de consumos.

La subasta se hará por el sistema de pujas a la llana: no se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de trescientas un mil quinientas cincuenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del tres por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El remate terminará á la una de la tarde del expresado día.

Mahón 15 Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

Núm. 2643

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Subasta.—No habiendo producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que resolvió contratar en pública licitación las subsistencias de los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y transporte de materiales á las obras públicas, durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 5893, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 del mes actual, acordó verificar la subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

CONDICIONES generales para la subasta de subsistencias para los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales para obras públicas comprensiva desde el día primero de Enero del próximo año de 1905 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las once horas del día diez y ocho del próximo mes de Diciembre arreglándose á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á estas condiciones.

Las disposiciones de dicha Instrucción forman parte de este contrato en concepto de suplementarias.

2.ª Luego de constituida la mesa en la forma prevenida en el art. 6.º de la citada Instrucción se dará lectura del citado artículo, del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones á que debe sujeción.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta

la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega y el Sr. Alcalde las recibirá dando á cada pliego el número que corresponda por orden de presentación y los dejarán sobre la mesa a la vista del público

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo continuado al pie de estas condiciones, el resguardo que acredite haber conseguido la cantidad de 34'43, 20'98, 21'30, y 12'30 pesetas por cada una de las substancias que respectivamente se expresan al final de este pliego de condiciones y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que cualquier de los que presente acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

8.ª Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en esta isla.

9.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el Conserje de orden del Presidente, que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión y al aspirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

10.ª Para la apertura, admisión y adjudicación del remate se observarán las prescripciones contenidas en la regla 8.ª á 14 del artículo 17 de la repetida Instrucción.

11.ª Para las reclamaciones contra el acto de la subasta y su resolución, se observará lo prescrito en los artículos 19 y 20 de dicha Instrucción.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... y N.... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el núm....; enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sóller adjudicará en pública subasta el suministro de subsistencias para los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales para obras públicas desde 1.º de Enero del próximo año 1905 hasta 31 de Diciembre del mismo año, me obligo á tomar el servicio de entrega (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letras) depositados en el almacén del Ayuntamiento y sugetándome en un todo á dichas condiciones.—(Fecha en letra y firma entera).

CONDICIONES económicas para la subasta del suministro de subsistencias para los caballos destinados al arrastre de los coches fúnebres y acarreo de materiales para obras públicas, comprensivas desde 1.º de Enero del próximo año mil novecientos cinco hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta del suministro de cada una de las clases de subsistencias que son objeto de la presente contrata, es el que se expresa en la relación de precios inserta al pie de estas condiciones.

2.ª Dentro de los diez días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento, deberá el contratista ampliar el depósito hasta la cantidad de 68'98, 41'97, 43'80 y 24'63 pesetas por cada una de las substancias que respectivamente se expresan al final de estas condiciones y cuyo suministro le haya sido adjudicado, para responder del cumplimiento de dicha subasta.

3.ª Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo todas las

subsistencias que sean objeto de este contrato, como parte de ellas, en la inteligencia que el remate se hará por separado para cada una y se adjudicará á aquel cuya proposición sea mas ventajosa á los fondos municipales.

4.ª La buena calidad de los artículos de subsistencias que se contrata se distinguirá por las circunstancias siguientes:

Las algarrobas serán de la isla, enteras, completamente sanas y secas, no siendo admitidas las de la cosecha del año á que se refiere la subasta hasta transcurrido que sea el quince de Diciembre del mismo año.

Las habas serán de primera clase y completamente sanas y no le serán admitidas las nuevas hasta el mes de Diciembre.

La paja será precisamente de trigo ó cebada, limpia, sana é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea en esta localidad para el alimento del ganado.

5.ª El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de las subsistencias que haya suministrado, previo la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada con los valores expedidos por la Alcaldía que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos de subsistencias.

6.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos en los plazos que se le fijen que nunca bajarán de ocho días, bien por que los presentados no fuerán de recibo y no los reemplazare por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega que no excederá de tres días, en la inteligencia que de no verificar la entrega, se procederá á la compra de los artículos por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el abono de las diferencias si costase á mayor precio el artículo con relación al contrato. El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia y si no lo hiciere en el acto, se le descontará del primer pago que tenga que hacer ó del depósito y entonces deberá completarlo dentro de los quince días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario los precios obtenidos en dichas compras fueren mas bajos, quedará este beneficio á favor de los fondos municipales.

Si por tres veces faltare el contratista á lo estipulado en esta condición, quedará el Ayuntamiento en la libertad de rescindir este contrato, quedando la fianza definitiva á favor de los fondos municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

7.ª Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción de los anuncios y pliegos de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formalización del contrato.

8.ª El contrato se hará á todo evento, sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración de precios ni su rescisión.

9.ª Caso que el Ayuntamiento acuerde la supresión de estos servicios, quedará rescindido este contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

10.ª Todas las cuestiones que se susciten, sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

11.ª En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho á indemnización, si no únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

Precios máximos de los artículos de subsistencias que se contratan.

Habas, quintal métrico 31 pesetas 50 céntimos.

Algarrobas, id. id. 11 id. 50 id.

Salvado, id. id. 20 id. 00 id.

Paja, id. id. 6 id. 75 id.

Sóller 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 2644

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, de contratar en pública subasta la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia de esta Villa, tendrá lugar dicho acto, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión que nombre esta Corporación municipal, el día 26 de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo el tipo de 1.636 pesetas y con arreglo al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo adjunto, y se presentarán á la mesa de subasta, dentro la media hora siguiente á la que se deja señalada para dar principio al acto.

El depósito provisional que ha de constituir el licitador es de 80 pesetas y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el 10 p^o del total importe del remate.

La obra deberá terminarse dentro de los cincuenta días siguientes á la aprobación definitiva del remate.

Para el bastanteo de poderes, si fuese necesario, queda designado cualquiera de los letrados domiciliados en la Ciudad de Mahón.

Modelo que se cita

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Villa-Carlos contrata la construcción de un trozo de carretera en la calle de la Iglesia de esta Villa, se obliga á verificar dicha obra por la cantidad de..... (en letras pesetas)

(Fecha y firma del proponente.)

Villa-Carlos 9 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.—P. A. del A.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2645

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

El día veinte y cinco de Noviembre del corriente año y hora de las ocho tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal, la 1.ª subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Plaza ó puestos públicos» por todo el año próximo de mil novecientos cinco, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es de mil ochocientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta habrá todo licitador de constituir en la Caja municipal un depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque sea adjudicada la subasta.

El importe del remate ha de ser ingresado en la Depositaria por trimestres adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se con-

signará: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio la Plaza ó puestos públicos por todo el año 1905».

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de postores, se convoca para la segunda, que se celebrará el día nueve de Diciembre próximo á las ocho bajo las mismas condiciones á excepción del tipo que será de mil trescientas pesetas.

Lluchmayor 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Modelo de proposición

D.... N.... N.... N.... vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Plaza ó puestos públicos» por todo el año mil novecientos cinco, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2646

El día veinte y cinco de Noviembre del corriente año y hora de las diez tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la 1.^a subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Matadero» por todo el año próximo de mil novecientos cinco, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es de cuatro mil pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta habrá todo licitador de constituir en la Caja municipal un depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque sea adjudicada la subasta.

El importe del remate ha de ser ingresado en la Depositaria por trimestre adelantados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará:

«Proposición para optar á la subasta del arbitrio el Matadero por todo el año de 1905».

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de postores, se convoca para la segunda que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo á las nueve, bajo las mismas condiciones á excepción del tipo que será de tres mil quinientas pesetas.

Lluchmayor 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Modelo de proposición

Don.... N.... N.... vecino de.... según acredita con cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio «Matadero» por todo el

año mil novecientos cinco, me obligo á tomar el arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas sujetándome en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2647

El día veinte y cinco de Noviembre del corriente año y hora de las diez tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la 1.^a subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Carneceria» por todo el año próximo de mil novecientos cinco con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de la subasta es de trescientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta habrá todo licitador de constituir en la Caja municipal un depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del tipo porque sea adjudicada la subasta.

El importe del remate ha de ser ingresado en la Depositaria por trimestres anticipados.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará «Proposición para optar á la subasta del arbitrio la Carneceria por todo el año 1905».

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

Lluchmayor 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... según acredita con la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio la «Carneceria» por todo el año mil novecientos cinco, me obligo á tomar el arriendo entregado al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2648

El día veinte y cinco de Noviembre del corriente año y hora de las once tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y otro Concejal, la 1.^a subasta pública para arrendar el arbitrio denominado «Ocupación de la vía pública por carros» por todo el año próximo de mil novecientos cinco, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada oficina é Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

El tipo de subasta es de tres mil novecientas pesetas, y no será admitida ninguna proposición que no exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta habrá todo licitador de constituir en la caja municipal un depósito provisional de docientas cuarenta y cinco pesetas, y el que resulte rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad del veinte por ciento del tipo porque sea adjudicada la subasta.

El importe del remate ha de ser ingresado en la Depositaria en los siguientes plazos. El día primero de Enero una cuarta parte, el primero de Febrero otra cuarta parte, el primero de Marzo otra cuarta parte y el primero de Mayo la otra cuarta parte.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán á la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos será desechada. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal se haya unido ó incluido al primero presentado. En la cubierta de los pliegos que contengan las proposiciones se consignará: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio Ocupación de la vía pública por carros por todo el año 1905».

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido ya, y durante él no se presentó ninguna reclamación.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de postores, se convoca para la segunda, que se celebrará el día nueve de Diciembre próximo á las diez, bajo las mismas condiciones á excepción del tipo que será de tres mil cuatrocientas pesetas.

Lluchmayor 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Puig.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Modelo de proposición

D. N.... N.... N...., mayor de edad, vecino de.... según la cédula personal que es adjunta, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Lluchmayor cede la cobranza del arbitrio «Ocupación de la vía pública por carros», por todo el año mil novecientos cinco, con arreglo á ella me obligo á tomar dicha recaudación, abonando á esa Corporación la cantidad de.... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2649

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL
Territorial.—Formados los repartimientos de la Contribución Territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido cuyo plazo, ninguna será atendida.

Mercadal 9 Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Palliser.—Por A. del A. y J. P.—Antonio Sintes, Secretario.

Núm. 2650

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA
El reparto de la contribución territorial por rustica y pecuaria de esta municipalidad para el próximo año de 1905, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 12 Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2651

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término, formado para el próximo año de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, á efectos de reclamación para durante el plazo de ocho días, á partir desde el siguiente al en que el presente anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Capdepera 12 Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Antonio Ferrer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2652

SECCION PEDAGOGICA de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.

I. En cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el día 14 Junio último, el tribunal de exámenes para la adjudicación de los cuatro premios ofrecidos en metálico por el M. I. señor D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja, Gobernador civil de la Provincia, que consisten: 1.^o En uno de 20 pesetas al alumno de las escuelas públicas de niños de Palma que demuestre mayor conocimiento teórico y práctico de la lengua castellana, siendo mallorquin é hijo de padres mallorquines. 2.^o En otro de 20 pesetas también á la alumna de las escuelas públicas de niñas del mismo municipio que sepa y comprenda mejor la Doctrina cristiana; 3.^o En otro de igual cantidad al alumno de las escuelas públicas de niños que mejor practique las operaciones elementales de la Aritmética, y 4.^o En otro de la misma cantidad al alumno de las expresadas escuelas públicas que mejor conozca la Geografía de España, ha acordado que los expresados exámenes para los niños se verifiquen en el Instituto General y Técnico de esta ciudad empezando á las nueve horas del día nueve del próximo Diciembre; y los de las niñas en la Escuela Normal de Maestras á las catorce horas y treinta minutos del mismo día nueve, en la forma siguiente:

Lengua castellana: Este examen consistirá: 1.^o En escribir un párrafo al dictado que será común para todos los aspirantes. 2.^o En la lectura y análisis del periodo ó periodos que al efecto se elijan por el tribunal. 3.^o En contestar verbalmente tres preguntas sacadas á la suerte de las que contenga el programa al efecto formado.

Doctrina cristiana: En este examen se contestará verbalmente á tres puntos del programa, sacados á la suerte.

Aritmética: 1.^o Se resolverá por escrito el mismo problema que dictará el tribunal. 2.^o Se contestará verbalmente á tres lecciones del programa, sacadas á la suerte.

Geografía: En este examen los alumnos contestarán por escrito un tema de la primera parte del programa sacado á la suerte, y verbalmente tres lecciones de la segunda parte del mismo, también sacadas á la suerte.

Los programas que han de regir en estos ejercicios, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.

II. Terminados estos ejercicios, se procederá el día siguiente á presencia del mismo tribunal, y en los mismos locales y horas señalados para los anteriores á los exámenes para la adjudicación de diez pesetas en metálico que tiene ofrecidas el Excmo. Ayuntamiento de Palma al niño y á la niña de cada escuela de dicho Municipio hijos de familias pobres que á juicio del tribunal merezcan por su educación é instrucción, decidiendo ser los Maestros los que dirijan estos ejercicios que serán orales sin perjuicio de la intervención del tribunal cuando éste lo encuentre necesario.

III. A estos ejercicios seguirán el día siguiente y en los mismos locales y horas ya citadas para cada sexo los exámenes para la adjudicación de un premio de veinticinco pesetas, ofrecido también por el Excmo. Ayuntamiento de Palma al niño y á la niña que demuestre conocer mejor la Geografía de las islas Baleares cuyos ejercicios consistirán en contestar verbalmente á un punto del programa al efecto formado, que también se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

IV. Se procederá también á la adjudicación de los premios ofrecidos por particulares y á la de los adquiridos por esta Comisión del sobrante que resul-

tará de las quinientas pesetas ofrecidas por el Ayuntamiento después de adjudicados los de á diez y de á veinticinco, á favor de los alumnos que más se hayan distinguido en los exámenes.

Los Maestros y Maestras deberán presentar en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública antes del día cinco de Diciembre próximo, una relación de los alumnos y alumnas que han de tomar parte en dichos exámenes con expresión del premio ó premios á que aspiren de los comprendidos en los números I, II y III de este anuncio debiendo tenerse presente las siguientes advertencias:

1.º Que para aspirar al premio de lengua castellana ofrecido por el Señor Gobernador es preciso que el alumno sea mallorquin é hijo de padres mallorquines.

2.º Que el concurso de las escuelas municipales al premio de 10 pesetas ofrecido por el Ayuntamiento á cada una de ellas es obligatorio para todas.

La entrega de los premios adjudicados se verificará por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en unión del tribunal de exámenes, el día y hora que oportunamente se anunciará después de terminados los ejercicios de este concurso.

Palma 16 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Sección, Antonio Mesures.—P. A. de la sección, El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 2653

D. Pedro Antonio Bauzá y Benmasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama de nuevo al penado Pedro José Ordinas y Pons, hijo de Pedro Jacinto y de Ana, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, cocinero, de veinte y seis años de edad, con instrucción y cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, soldado que ha sido del Cuarto Regimiento de Ingenieros de guarnición en Barcelona, para que dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se represente ante este Juzgado del distrito de la Catedral, para serle notificada la sentencia dictada por la Audiencia de este Distrito en la causa que se le siguió por robo y sufrir además en la Prisión de esta Ciudad la pena de arresto que le fué impuesta por dicha Audiencia; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía Judicial que tuvieren noticia del paradero de dicho Pedro José Ordinas Pons, se sirvan proceder á la busca y captura de éste y su conducción con las seguridades debidas á la Prisión de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Palma de Mallorca á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2654

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama de nuevo al penado Antonio Llabrés Vidal, hijo de Sebastian y Sebastiana, natural de Establiments y vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal que se le siguió sobre contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á las Autoridades así civiles como militares y encargo á los individuos de la Policía Judicial que tuvieren noticia del paradero de dicho Antonio

Llabrés Vidal, lo hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Palma de Mallorca á nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm 2655

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de Instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y nueve de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana se procederá simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de primera Instancia que corresponda de la Ciudad de Barcelona, á la segunda subasta y remate en su caso, de la finca que se describirá á continuación y que fué justipreciada en la cantidad de quince mil ciento trece pesetas.

Mitad de una casa situada en el pueblo de Sans, barrio de la Bordets, calle del Duque de la Victoria, número cuatro, lindante por el frente ó mediodía con la citada calle y por los restantes tres lados ó puntos cardinales con los herederos de D. Bartolomé Pons y Casals. La finca entera tiene una superficie total de trescientos ochenta y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ciento sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros son edificados de bajos con dos tiendas, dos entresuelos y dos pisos primeros con cubierta de terrado, incluso galerías cubiertas y el resto de superficie, jardín.

El edificio es de nueva construcción, sólida, esbelta y regularmente decorada, y la espesada mitad del mismo ha sido justipreciada en la referida cantidad de quince mil ciento trece pesetas. Dicha descripción es la que han hecho los peritos, y según certificación de dominio expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del Distrito del Occidente de Barcelona en siete de Abril del corriente año consiste en una casa sita en término de Sans en la carretera del Hospitalet señalada con el número cuatro, antes ocho y diez, tiene jardín en su posterior y consta de bajos, entresuelo y piso primero, que está levantada en una porción de terreno que comprende dos solares de extensión en junto doce metros ochenta centímetros de ancho ó frente, por veinte y ocho metros cuarenta centímetros de largo ó fondo, formando una total superficie de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros. La predicha finca fué donada por D. Bartolomé Pons á sus hijos D. Wenceslao y D. Julió Pons y Sans, adquiriéndola éstos por mitad y proindiviso, con la condición, entre otras, de que la misma quedaria nula y sin efecto, si los donatarios durante la vida del donador vendieren ó hipotecaren ó en cualquier manera enagenaren ó gravaren la finca donada, quedando tambien nula y sin efecto, aunque la enagenación fuese forzosa ó judicial, en cuyos casos volveria la finca al donador.

La subasta se verifica bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la finca que se vende es la mitad indivisa de la misma perteneciente á D. Wenceslao Pons y Sans.

2.ª Que el licitador deberá conformarse con los títulos de propiedad que se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, no teniendo derecho de exigir ningunos otros.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de deducido un veinte y cinco por ciento por tratarse de una segunda subasta con rebaja de dicho tipo del precio que sirvió para el de la primera, que lo fué la cantidad de quince mil ciento trece pesetas.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que co-

rrisponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Que consistiendo los títulos de propiedad de la finca en una certificación respecto del dominio de la misma, expedida por el expresado Sr. Registrador del Distrito de Occidente de la ciudad de Barcelona, se halla de manifiesto la original en la Escribanía de este Juzgado de primera Instancia de Mahón, y testimonio de la misma en el correspondiente de la de igual clase de dicha Ciudad de Barcelona, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con la cual deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningún otro título como se deja dicho.

6.ª Del precio del remate se deducirá el capital de los censos y demás cargas perpétuas que graviten sobre dicha mitad de finca.

Paes así queda mandado en providencia de ayer dictada en los autos juicio ejecutivo que sigue D. Miguel Sintes y Mercadal, contra el expresado D. Wenceslao Pons y Sans.

Dado en Mahón á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.

Núm. 2656

CONSEJO DE FAMILIA

D. Jaime Aleñar y Ginart, tutor de su hermano germano D. Bartolomé, autorizado por el Consejo de familia, saca á pública subasta la finca señalada con el número 22 de la calle de San Felio de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas inferiores á 44.000 pesetas; y la finca se adjudicará al mejor postor en la subasta que se celebrará desde las once á las doce horas del día 22 de los corrientes ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Pons, en su despacho calle de Brossa n.º 18 entresuelo.

2.ª El comprador tendrá que conformarse con los títulos de propiedad que obran en poder de dicho Notario, sin poder exigir otros.

3.ª La finca se vende sin mas gravámenes que el alodio y 4 ventanas á que se refiere la certificación, que obra en poder del repetido Notario, expedida por el señor Registrador de la propiedad, pues los demás gravámenes que pesan sobre la finca se cancelarán al otorgarse la escritura de venta, en cuyo acto se pagará el total precio pudiendo el comprador retenerse el importe de los gravámenes que no se cancelen en aquel acto para pagarlo á los acreedores por cuenta del vendedor, exigiendo á éstos las correspondientes escrituras de carta de pago y cancelación de hipoteca.

4.ª Todos los gastos del traspaso, escritura matriz inclusive serán de cargo del comprador.

5.ª La escritura pública de venta se otorgará ante el Notario de esta ciudad que designe el comprador el día que el mismo elija entre los 8 siguientes al remate.

6.ª Los licitadores que á juicio del tutor no sean de solvencia notoria, para tomar parte en la subasta, deberán depositar en poder del nombrado Notario, 500 pesetas en metálico, que les serán devueltas inmediatamente después de la subasta si no obtuvieren el remate y, en caso contrario, al otorgarse la escritura de venta.

Palma 12 de Noviembre de 1904.—Jaime Aleñar.

Núm. 2657

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Señor Subintendente militar de esta Isla en nueve del actual á contratar el servicio de limpieza de cloacas, letrinas, pozos negros y aljibes y pozos de aguas limpias de los cuarteles y edificios militares de esta Plaza, Fortaleza de Isabel 2.ª y sus de-

pendencias por el término de cuatro años y un mes más si conviniese al Estado, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la próxima subasta pública que se celebrará en este Parque Administrativo de suministros sito en la calle de San Sebastian n.º 1 á las once del día veinte y uno de Diciembre próximo, con sujeción á los pliegos de condiciones que estaran de manifiesto en esta Oficina todos los días no feriados desde las nueve á las trece, en cuyos pliegos consta también el precio límite, debiendo las proposiciones que se formulen atemperarse al modelo que á continuación se estampa.

Mahón 10 de Noviembre de 1904.—El Jefe del Detall, José Casanovas.—V.º B.º—El Director, Miguel Carreras.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de.... habitante en.... calle.... n.º.... según cédula personal n.º.... expedida en.... (tal punto en.... (la fecha) por (la dependencia).... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como de los pliegos de condiciones y del precio límite para contratar por cuatro años el servicio de la limpieza de cloacas, letrinas, pozos negros y aljibes y pozos de aguas limpias de los cuarteles y edificios militares de esta Plaza, Fortaleza de Isabel 2.ª y sus dependencias, se comprometo á verificar este servicio con arreglo á ellas por la cantidad de pesetas (en letra) al mes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2658

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente militar de esta Isla en 9 del actual la venta de cuatro kilogramos seiscientos gramos de hierro, seis kilogramos novecientos gramos de madera y dos kilogramos cien gramos de trajo de lana, existentes en los almacenes de la Pagaduria de Transportes de esta Plaza procedentes del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto á una subasta oral que tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo venidero á las diez del mismo en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de San Sebastian número 1 bajo los precios límites de tres centimos de peseta por cada kilogramo de hierro, veinticinco milésimas de peseta por el id. de madera y veinte centimos de peseta por el de trajo de lana, y las condiciones de que al mejor postor al que se le adjudiquen los aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes tan pronto como se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 12 Noviembre de 1904.—Miguel Carreras.

ANUNCIO

Para que no sufran retraso en su publicación los edictos de subastas, cuyo abono corresponde á los Ayuntamientos, si bien éstos han de reintegrarse luego del postor, si lo hubiere, según precisa claramente el art. 23 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es conveniente que al remitirlos indiquen al pie de los mismos la persona que en esta ciudad ha de hacer efectivo su abono.

PALMA—ESCUELA-TIPOGRÁFICA